



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 680013333011-2014-00081-00  
INCIDENTANTE: SANTOS RAMÍREZ GAMBOA  
[santosramirezgamboa@gmail.com](mailto:santosramirezgamboa@gmail.com);  
INCIDENTADOS: 1. JUAN CARLOS CARDENAS REY en condición de alcalde de Bucaramanga  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co);  
[glasopala@hotmail.com](mailto:glasopala@hotmail.com);  
2. JUAN JOSÉ REY SERRANO como secretario de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga  
[nhballesteros@bucaramanga.gov.co](mailto:nhballesteros@bucaramanga.gov.co);  
3. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO en condición de secretario de Planeación de Bucaramanga  
[jatobon@bucaramanga.gov.co](mailto:jatobon@bucaramanga.gov.co)  
4. HELBERTH PANQUEVA como subsecretario de Ambiente de Bucaramanga  
[hsarmiento@bucaramanga.gov.co](mailto:hsarmiento@bucaramanga.gov.co);  
[subambientebg@gmail.com](mailto:subambientebg@gmail.com);  
5. JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA como secretaria del Interior de Bucaramanga  
[icavanzo@bucaramanga.gov.co](mailto:icavanzo@bucaramanga.gov.co);  
6. GEAN CARLOS QUESADA GALVIS como inspector de Policía Urbano  
[gcquesadag@bucaramanga.gov.co](mailto:gcquesadag@bucaramanga.gov.co)  
7. JUAN CARLOS REYES NOVA en condición de director de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
[notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co);  
[juan.reyes@cdmb.gov.co](mailto:juan.reyes@cdmb.gov.co);  
8. BRIGADIER GENERAL JAVIER JOSUÉ MARTÍN GÁMEZ, como comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
[lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co);  
[desan.notificacion@policia.gov.co](mailto:desan.notificacion@policia.gov.co);  
[desan.mebuc.ecentro-pol@policia.gov.co](mailto:desan.mebuc.ecentro-pol@policia.gov.co);  
[desan.asjud@policia.gov.co](mailto:desan.asjud@policia.gov.co);  
[mebuc.asjur-tut@policia.gov.co](mailto:mebuc.asjur-tut@policia.gov.co)  
MEDIO DE CONTROL: SEXTO INCIDENTE DE DESACATO –MEDIO DE CONTROL DE DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha enero 27 de 2022, en virtud de la cual se dispuso: (archivo digital 7)

*“PRIMERO: CONFÍRMASE la sanción impuesta por el Juzgado Once Administrativo de Bucaramanga, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial Justicia Siglo XXI.”*



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

INFÓRMESE a las partes que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227, el correo institucional dispuesto para la recepción de memoriales es ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y el enlace por medio del cual podrá accederse al expediente digital del proceso de la referencia es el que se relaciona a continuación:

[https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/IncidentePopular/6800133330110020140008100/68001333301120140008100/03SextoIncidente?csf=1&web=1&e=x72Gy2](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/IncidentePopular/6800133330110020140008100/68001333301120140008100/03SextoIncidente?csf=1&web=1&e=x72Gy2)

Para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a VentanillaVirtualTeams; finalmente se informa que se está dando atención PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 4:00PM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed5e3ed4dcb9e52b7c8506b51ce0a09fe7e2f4966da0b0ea261ac6b10bf8c2a2**

Documento generado en 03/02/2022 05:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011**201800167**01  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JAVIER VANEGAS PORTILLA  
[santandernotificacioneslg@gmail.com](mailto:santandernotificacioneslg@gmail.com)  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- MINISTERIO DE  
EDUCCION NACIONAL  
[procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[offorez@procuraduria.gov.co](mailto:offorez@procuraduria.gov.co)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha noviembre dos (02) dos mil veintiuno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (archivo digital N°04 fls 1 al 2)

*“PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, con la advertencia de que dicha declaración produce efectos de cosa juzgada.  
SEGUNDO. Sin condena en costas, por las razones expuestas en la parte motiva.  
TERCERO. Una vez ejecutoriado este proveído, DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI”*

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120180016701](https://68001333301120180016701), atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cfeae52c88a074ef6dfc6cedc6fb67f0dc4ab8b8461d30a160003345ddd1d0a**

Documento generado en 03/02/2022 06:56:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011**201800182**01  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA JEREZ LIZARAZO  
[mjerezl@hotmail.com](mailto:mjerezl@hotmail.com)  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
[carlosaugustojaimesbohorquez@gmail.com](mailto:carlosaugustojaimesbohorquez@gmail.com)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[offorez@procuraduria.gov.co](mailto:offorez@procuraduria.gov.co)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha octubre once (11) dos mil veintiuno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (archivo digital N°03 fls 1 al 2).

*"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el día 14 de marzo de 2019 por el Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga.  
SEGUNDO. CONDENAR en costas a la parte actora, conforme a lo expuesto en precedencia.  
TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI."*

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120180018201](https://68001333301120180018201), atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d70ddd310268b1e51e7f1e6757d9573a70dd35f4794c67aa6e272d8f36582f9**

Documento generado en 03/02/2022 04:58:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011 **201800216**<sub>01</sub>  
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARÉVALO FAJARDO y OTROS  
[ibyrnabog@yahoo.es](mailto:ibyrnabog@yahoo.es)  
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD  
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA  
CESAR ROJAS CRUZ  
LIBERTY SEGUROS.  
[Dpa.abogados@gmail.com](mailto:Dpa.abogados@gmail.com)  
[Asjubu02@gmail.com](mailto:Asjubu02@gmail.com)  
[Karen.piernagorda@meditecsa.com](mailto:Karen.piernagorda@meditecsa.com)  
[Desan.notificacion@policia.gov.co](mailto:Desan.notificacion@policia.gov.co)  
[ibyrnabg@yahoo.es](mailto:ibyrnabg@yahoo.es)  
[cesarrojasacruz@gmail.com](mailto:cesarrojasacruz@gmail.com)  
[meditec@meditecsa.com](mailto:meditec@meditecsa.com)  
[notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com](mailto:notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com)  
[cfuseche@bding.com.co](mailto:cfuseche@bding.com.co)  
[desan.notificacion@policia.gov.co](mailto:desan.notificacion@policia.gov.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[oflorez@procuraduria.gov.co](mailto:oflorez@procuraduria.gov.co)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021) de en virtud de la cual se dispuso: (carpeta digital 02 archivo digital N° 27 fls 1 al 12)

*“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.*

*SEGUNDO. CONDENAR en costas a la parte actora, conforme lo expuesto en precedencia.*

*TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.”*

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120180021601](https://68001333301120180021601), la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6294106a14f9a04537a1a1123b31d275ac380368e7899636b3ea6106e835037e**  
Documento generado en 03/02/2022 04:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011 20180033801  
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO QUIROGA TELLEZ  
[lafoco25@hotmail.com](mailto:lafoco25@hotmail.com)  
 DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
[Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
 NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVADE  
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[oflorez@procuraduria.gov.co](mailto:oflorez@procuraduria.gov.co)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021) de en virtud de la cual se dispuso: (archivo digital N° 06 fls 1 al 20)

*“Primero. REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el día 24 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*Segundo. DECLARAR administrativamente responsable a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL por la privación injusta de la libertad sufrida por el señor GUSTAVO ADOLFO QUIROGA TELLEZ entre el 25 de enero de 2016 y 25 de mayo de 2016, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia y bajo los porcentajes allí indicados.*

*Tercero. CONDENAR a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a pagar a las personas que a continuación se relacionan, las siguientes sumas, por concepto de perjuicios morales:*

DEMANDANTE	PARENTESCO	SMLMV
GUSTAVO ADOLFO QUIROGA TELLEZ	VICTIMA DIRECTA	25
MARLEY JULIANA RANGEL BRICEÑO	CONYUGE	25
ANGELA SOFIA QUIROGA RANGEL	HIJA	25
NURY ESPERANZA TELLEZ	MADRE	25
ABSALON QUIROGA ARIZA	PADRE	25
OSCAR ANDRES QUIROGA TELLEZ	HERMANO	12.5
JUAN CAMILO QUIROGA TELLEZ	HERMANO	12.5
LAURA JULIANA QUIROGA TELEZ	HERMANA	12.5

*El salario mínimo se liquidará con el valor que tenga a la fecha de ejecutoria de esta sentencia.*

*Cuarto. CONDENAR a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL por concepto de perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON UN CENTADO M/CTE (\$10.923.262,1), a favor del señor GUSTAVO ADOLFO QUIROGA TELLEZ.*

*Quinto. CONDENAR en costas de ambas instancias a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL en favor de la parte demandante. Líquidense las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.*

*Sexto. En firme esta decisión devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.”*

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120180033801](https://sigcma.gov.co/68001333301120180033801) , la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA-SGC**

## **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8467e4aaacbc4192ee2bbe10fbf383b8bd3d116ea1e2c980f1bb094cfecbb11c**

Documento generado en 03/02/2022 04:59:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Publico  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011 20190014901  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO VARGAS CAICEDO  
[fundemovilidad@gmail.com](mailto:fundemovilidad@gmail.com)  
[quacharo440@hotmail.com](mailto:quacharo440@hotmail.com)  
\_DEMANDADO: DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DE FLORIDABLANCA- DTF  
[notificaciones@transitofloridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@transitofloridablanca.gov.co)  
LLAMADOS EN GARANTIA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE  
FLORIDABLANCA S.A.S  
[info@ief.com.co](mailto:info@ief.com.co)  
[martiza.sanchez@ief.com.co](mailto:martiza.sanchez@ief.com.co)  
[carlospc111@gmail.com](mailto:carlospc111@gmail.com)  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
[cplata@platagrupojuridico.com](mailto:cplata@platagrupojuridico.com)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[oflorez@procuraduria.gov.co](mailto:oflorez@procuraduria.gov.co)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021) de en virtud de la cual se dispuso: Carpeta digital 08 archivo digital N° 04 fls 1 al 13)

*“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandada, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el Juez de primera instancia, conforme lo dispuesto en la parte motiva.*

*TERCERO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.*

*CUARTO: Regístrese la actuación en el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI, por el Auxiliar Judicial adscrito al Despacho de la magistrada ponente.”*

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120190014901](https://68001333301120190014901), atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c35cf107ddbe2963234faaa1b18d0928836169b50d005f16ba9178974d7fe**

Documento generado en 03/02/2022 04:59:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez  
Teléfono 6520043 ext. 4911  
Correo electrónico: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 680013333011 2021 00109 00

MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ  
[juanenerposi@gmail.com](mailto:juanenerposi@gmail.com)

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON  
[notificacionjudicial@giron-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@giron-santander.gov.co)

VINCULADO: [monica.plata@gmail.com](mailto:monica.plata@gmail.com)  
FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A-  
FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR  
[contactenos@fontur.com.co](mailto:contactenos@fontur.com.co)  
[cdelgadillo@fontur.com.co](mailto:cdelgadillo@fontur.com.co)  
[dlopez@fontur.com.co](mailto:dlopez@fontur.com.co)  
[sbetancur@fontur.com.co](mailto:sbetancur@fontur.com.co)  
CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN, identificado con NIT: 9008959087,  
representado legalmente por Luis Fernando Pérez Rangel  
[constructoravc@yahoo.es](mailto:constructoravc@yahoo.es)  
[licitacionesvalderrama@gmail.com](mailto:licitacionesvalderrama@gmail.com)

Mediante auto calendado enero 26 de 2022, este despacho inició incidente de desacato contra CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA en condición de alcalde del MUNICIPIO DE GIRÓN, por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto calendado diciembre 1 de 2021 (archivo 17 carpeta 1), en el que se dispuso: *“Previo a decidir la petición de la demandada sobre la vinculación de PATRIMONIO AUTÓNOMO- FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR y de oficio al CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN, requerir al Representante Legal del Municipio de Girón, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente decisión proceda a probar la representación legal de estas entidades, así como su domicilio y correo electrónico de notificaciones judiciales.”* (archivo digital 22, carpeta 1).

A través de memorial presentado el 1 de febrero de 2022, el municipio de Girón dio respuesta al requerimiento (archivo digital 23, carpeta 1).

Por lo anterior, se dispondrá el cierre del trámite incidental, así como la vinculación de LA FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR y del CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN, identificado con NIT: 9008959087, representado legalmente por Luis Fernando Pérez Rangel, por tener posibles intereses en las resultas de la presente acción constitucional.

En tal sentido se DISPONE:

PRIMERO. CERRAR el incidente de desacato iniciado contra CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA en condición de alcalde del MUNICIPIO DE GIRÓN, por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto calendado diciembre 1 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR al presente medio de control, a LA FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR y al CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN, identificado con NIT: 9008959087, representado legalmente por Luis Fernando Pérez Rangel.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este auto al representante legal de LA FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO NACIONAL

REFERENCIA: 680013333011 2021 00109 00

MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON

VINCULADO: FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A- FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR y CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN

DE TURISMO-FONTUR y del CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRÓN, identificado con NIT: 9008959087, representado legalmente por Luis Fernando Pérez Rangel o a quien hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021–, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

CUARTO. ADVERTIR a los vinculados que el traslado para contestar la demanda, presentar y solicitar pruebas y formular excepciones es de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, término que iniciará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2021Popular/68001333301120210014400?csf=1&web=1&e=6KVbVb](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2021Popular/68001333301120210014400?csf=1&web=1&e=6KVbVb) y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo: [ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o el teléfono celular N° 3154453227. Para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a VentanillaVirtualTeams. Atención presencial de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0122989fd7762a11cb0cf30475229abdb917eee000f5296c6a594788a498a6**

Documento generado en 03/02/2022 05:02:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez  
Teléfono 6520043 ext. 4911  
Correo electrónico: [ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 680013333011 2021 00167 00  
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
[luisecobosm@yahoo.com.co](mailto:luisecobosm@yahoo.com.co)  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CEPITÁ –SANTANDER  
[alcaldia@cepita-santander.gov.co](mailto:alcaldia@cepita-santander.gov.co)  
[alexmartinabogado@hotmail.com](mailto:alexmartinabogado@hotmail.com)

Teniendo en cuenta la prueba allegada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS (carpeta 3, archivo 10), este despacho considera necesario REQUERIR a la Corporación, para que complete y aclare el informe técnico presentado, conforme a los puntos solicitados inicialmente por este despacho en la prueba decretada, toda vez que el informe no responde puntualmente los mismos.

En virtud de lo anterior, este despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aclarar y completar el informe técnico presentado a este despacho, con destino al presente medio de control popular, respondiendo específicamente los siguientes puntos, solicitados en el requerimiento inicial:

- i) Volumen de aguas negras y sucias que se producen en el casco urbano del municipio de CEPITA -SANTANDER,*
- ii) por dónde se desplazan,*
- iii) cómo es el sistema de desagüe,*
- iv) en dónde desembocan y si son vertidas en fuentes hídricas del municipio mencionar cuáles,*
- v) Certificar si están causando contaminación a la región desde el punto de vista ambiental, del equilibrio ecológico, de la fauna y de la flora del lugar, y demás aspectos de orden medio ambiental y;*
- vi) En caso de confirmarse que se está causando afectación ambiental con dicha situación, indicar la solución para el cese de la contaminación, si en necesaria la construcción de una PTAR o existe otra solución.*

SEGUNDO: INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/adm11buc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Juzgado1/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2021Popular/68001333301120210016700?csf=1&web=1&e=NYZ9Y5](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Juzgado1/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2021Popular/68001333301120210016700?csf=1&web=1&e=NYZ9Y5) y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo: [ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o el teléfono celular N° 3154453227. Para

la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 am a 4:00 pm ingresar a VentanillaVirtualTeams. Atención presencial de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9de6e1fb0adfb7ea8fb6bbe8d7d35dd7865db85aa0d18307380b123a81c4bd71**

Documento generado en 03/02/2022 05:02:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

### INADMITE DEMANDA

REFERENCIA: 680013333011 2022 00015 00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NUBIA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
nubialop29@gmail.com;  
silviasantanderlopezquintero@gmail.com;  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO – FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;  
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;  
notjudicial@fiduprevisora.com.co;  
MUNICIPIO DE GIRÓN  
notificacionjudicial@giron-santander.gov.co;  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;  
ACTO DEMANDADO: Oficio GD-F.01 de 3 de agosto de 2021, expedido por la  
Secretaría de Educación de Girón, mediante el cual se  
resolvió la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción  
moratoria por el pago tardío de las cesantías e intereses a  
las cesantías causadas durante la vigencia 2020 (C01, A03,  
Fl. 53).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para proveer el estudio admisorio de la demanda y de la verificación de los requisitos se INADMITE y concede a la parte actora el término de diez (10) días previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA– a fin de que subsane lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se indicó haberse surtido la audiencia de conciliación prejudicial (C01, A03, Fl. 4), pero no se allegó la respectiva constancia, sírvase aportarla.
- Especificar frente a cada una de las entidades demandadas, los supuestos facticos en que incurrieron y las razones de derecho por las cuales están llamadas a contribuir en el restablecimiento del derecho.
- Por disposición del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, la demanda debe contener los anexos en medio electrónico, los cuales deben corresponder a los enunciados y enumerados en el libelo introductor. En el asunto se relacionó, no se aportó y deberá allegarse la documental enunciada como “Respuesta masiva del Fomag a los docentes públicos de Colombia.” (C01, A03, Fl. 40).

Se pone de presente que en atención a lo dispuesto en el artículo 162, numeral 8º del CPACA, de la subsanación de la demanda deberá enviarse mensaje de datos simultáneo con destino a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos y la parte accionada.

Finalmente, se informa a las partes e intervinientes que: (i) se tendrá acceso al expediente digital a través del siguiente enlace: [68001333301120220001500](https://68001333301120220001500.cendoj.ramajudicial.gov.co), (ii) el correo de memoriales es: [ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), (iii) para atención virtual los días lunes,

RADICADO: 680013333011-2022-00015-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NUBIA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG Y OTRO

miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](#) y (iv) de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f99ce9d43031afde8826d1bab60aceda1fd9569124a12b73bb4bec21bf6eeb4**

Documento generado en 03/02/2022 05:00:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REQUERIMIENTO PREVIO

REFERENCIA: 680013333011 2022 00021 00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CONSUELO BLANCO VELANDIA  
coblave79@hotmail.com;  
silviasantanderlopezquintero@gmail.com;  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;  
ACTO DEMANDADO: Oficio No. 20210140996 de 06/09/2021, expedido por JOSÉ MAURICIO BÁEZ  
PEREIRA, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la  
sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías e intereses a las  
cesantías sobre el año 2020

Previo a proveer el estudio admisorio de la demanda se resuelve requerir a la Secretaría de Educación Departamental de Santander a efecto de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correspondiente oficio se sirva certificar el último lugar donde prestó o debió prestar sus servicios la accionante CONSUELO BLANCO VELANDIA, identificada con la c. c. No. 28.054.607. Por secretaría, enviar el respectivo oficio.

Finalmente, se informa que: (i) se tendrá acceso al expediente digital a través del siguiente enlace: [68001333301120220002100](https://68001333301120220002100), (ii) el correo es: [ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), (iii) para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](https://VentanillaVirtualTeams) y (iv) de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d749ab109f70db00ae77d42313156d5f7ecc5972231c50ee920ce75794e17a**  
Documento generado en 03/02/2022 05:01:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

### AUTO ADMITE DEMANDA

REFERENCIA: 680013333011 2022 00026 00  
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES  
[goprolawyers@gmail.com](mailto:goprolawyers@gmail.com)  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL CENTRAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER.  
[secretaria@hlp.gov.co](mailto:secretaria@hlp.gov.co)  
[juridico@hlp.gov.co](mailto:juridico@hlp.gov.co)

Ingresa al despacho el proceso de la referencia para realizar el estudio admisorio de la demanda promovida en ejercicio del medio de control de DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, previsto en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, por JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES contra la ESE HOSPITAL CENTRAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, y al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales se resuelve su ADMISIÓN para el trámite en primera instancia.

En tal sentido se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente este auto al representante legal de la ESE HOSPITAL CENTRAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021–, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este auto al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio del PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021–, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este auto a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021–, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

CUARTO. INFORMAR a los miembros de la comunidad sobre la existencia del presente medio de control. Para el efecto, la secretaría del despacho elaborará un aviso y lo enviará al accionante para que proceda dentro del término de los tres (3) días siguientes, a su divulgación en un medio masivo de comunicación. En el mismo plazo allegará la constancia de tramitación y cumplimiento.

QUINTO. ADVIERTÁSE que el traslado para contestar la demanda, presentar y solicitar pruebas y formular excepciones es de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, término que iniciará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

SEXTO. REQUERIR a la ESE HOSPITAL CENTRAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER para que en su contestación informe si se ha adelantado o adelanta medio de control de PROTECCIÓN DE

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS por los mismos hechos fundamento del proceso de la referencia.

SEPTIMO. INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2022Popular/68001333301120220002600?csf=1&web=1&e=TU3HIS](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Juzgado11/01Expedientes/02Constitucionales/02Popular/2022Popular/68001333301120220002600?csf=1&web=1&e=TU3HIS) y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo: [ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o el teléfono celular N° 3154453227. Para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 am a 4:00 pm ingresar a VentanillaVirtualTeams. Atención presencial de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e303a00d98a2657769d4638302f9917830718f5fb52ff8447b04586a6feaf3**  
Documento generado en 03/02/2022 05:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/02/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 <b>2014 00081 00</b>	Acción Popular	SANTOS RAMIREZ GAMBOA	INSPECTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022 QUE CONFIRMA LA SANCION IMPUESTA	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2018 00182 00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTA LUCIA JEREZ LIZARAZO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS QUE ORDENO CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2018 00216 00</b>	Reparación Directa	CARLOS ALBEIR AREVALO FAJARDO	NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION SANIDAD	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS QUE ORDENA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2018 00338 00</b>	Reparación Directa	GUSTAVO ADOLFO QUIROGA TELLEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESULTO POR EL TAS QUE ORDENA REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA Y ORDENA CONDENA EN COSTAS	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2019 00149 00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALEJANDO VARGAS CAICEDO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAAS QUE ORDENA CONFIRMAR LA SENTENCIA Y CONDENA EN COSTAS	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2021 00109 00</b>	Acción Popular	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto decide incidente CERRAR EL INCIDNTE DE DESACATO VINCULAR A FIDUCOLDEX DE TURISMO Y CONSORCIO ALAMEDAS DE GIRON	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2021 00109 00</b>	Acción Popular	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE ORDENO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL DEMANDANTE SIN CONDENA EN COSTAS	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2021 00167 00</b>	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA QUE COMPLEMENTE INFORME TECNICO	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2022 00015 00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA LOPEZ RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto inadmite demanda	04/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 <b>2022 00021 00</b>	Sin Tipo de Proceso	CONSUELO BLANCO VELANDIA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Petición Previa a la Admisión de la Demanda A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	04/02/2022		
68001 33 33 011 <b>2022 00026 00</b>	Sin Tipo de Proceso	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	ESE HOSPITAL CENTRAL DE PIEDECUESTA SANTANDER	Auto admite demanda	04/02/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

ILVA TERESA GARCIA REYES  
SECRETARIO